

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Y ADMINISTRACION

ALGUNAS CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS
INVERSIONES EN VALORES EN LAS EMPRESAS

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
CONTADOR PUBLICO
P R E S E N T A
SALVADOR BAEZ SANCHEZ

México, D. F.

1962



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

J U R A D O

- C. P. TOMAS LOPEZ SANCHEZ**
- C. P. CARLOTA VALLE SALAZAR**
- C. P. SALVADOR ARTURO ROJAS VEGA**
- C. P. ROLANDO ORTEGA VAZQUEZ**
- C. P. JOAQUIN SALGADO RUEDA**
- LIC. MANUEL CASTRO REYES**
- LIC. ADRIAN FERNANDEZ MARGAIN**

A MIS QUERIDOS PADRES

Sr. Salvador Báez López Sra.

Concepción Sánchez Acuña de Báez

A L A S R I T A.

Blanca Josefina Rodríguez Gaona

A MIS MAESTROS

**Con respeto y profundo agradecimiento
por su valiosa enseñanza y ayuda**

**Deseo expresar mi gratitud a la ASOCIACION PROFESIONAL
DE ESTUDIOS CONTABLES A. C.**

I N D I C E

I N T R O D U C C I O N

Capítulo	I	Naturaleza de las Inversiones en Valores.	3
Capítulo	II	Principales Clases de Valores y sus Características	7
Capítulo	III	Valuación y Tratamiento de las Inversiones en valores.	25
Capítulo	IV	Gravámenes Fiscales de los Valores.	37
Capítulo	V	Auditoría de las Inversiones en Valores.	51
Capítulo	VI	Algunos Métodos de Análisis como Instrumento de Orientación en las Inversiones en Valores.	60
CONCLUSIONES.			68
BIBLIOGRAFIA.			70

I N T R O D U C C I O N .

Es frecuente que las decisiones de los directores de las empresas, se vean influidas por la opinión de un Contador Público, al aconsejar una inversión en cierto tipo de valores mobiliarios, y consecuentemente los resultados de dichas inversiones sean parte de su responsabilidad.

Los hombres de negocios consultan al contador con el objeto de conocer su situación financiera, y saber cómo aprovechar al máximo -- sus recursos, ya que en muchas ocasiones solamente conocen una o -- dos formas de inversión y por lo tanto no están en posibilidad de realizar una elección adecuada.

La intervención del Contador Público en estas actividades, no ha sido delimitada por los organismos profesionales en mi opinión, a -- falta de casos de experiencia en este campo.

No pretendo resolver el problema del alcance de la actuación -- del Contador Público en ésta nueva actividad, pues tal determinación -- requeriría el estudio de las circunstancias especiales de cada caso. -- Sin embargo, partiré del supuesto de que el Contador es consultado -- por los directores de los negocios, quienes están interesados en conocer su opinión sobre las ventajas o desventajas, facilidades u obstáculos -- que en forma general, pudieran suscitarse al efectuar una inversión

en valores. Por otra parte señalar las características principales que presentan estas inversiones, en el caso de que se efectúe un examen de Estados Financieros que incluyan este renglón.

En estas condiciones, es conveniente que el Contador esté enterado de las distintas formas en que una empresa puede mantener invertidos sus recursos, y tratándose de inversiones en valores, se hace necesario tomar en consideración los siguientes factores:

- 1o. Naturaleza de la inversión.
- 2o. Características y Rendimiento de los Títulos Valores en que se efectuará la inversión.
- 3o. Tratamiento contable y valoración de la misma.
- 4o. Efectos que tendrá en el aspecto fiscal.

La amplitud e importancia de los temas tratados en esta tesis -- abarcan un campo tan extenso, que es seguro se encontrarán deficiencias que la inexperiencia al iniciarme en la vida profesional me impide evitar.

Sin embargo, tengo la convicción de que a través del estudio -- de los problemas que someto a su consideración, se pueden desprender ideas positivas que ayuden en la vida profesional del Contador Público.

C A P I T U L O I

NATURALEZA DE LAS INVERSIONES EN VALORES EN LAS EMPRESAS.

- A) Naturaleza en relación al lapso que permanecerán en la empresa.
 - 1o. Inversión Transitoria
 - 2o. Inversión Permanente

- B) Naturaleza en relación a los fines que se persiguen.
 - 1o. Participación con fines específicos.
 - 2o. Especulación.
 - 3o. Canalización de fondos ociosos.

- C) Naturaleza en relación al número de títulos comprados.
 - 1o. Inversión Mayoritaria.
 - 2o. Inversión Minoritaria.

C A P I T U L O I

NATURALEZA DE LAS INVERSIONES EN VALORES EN LAS EMPRESAS

La colocación de fondos que se emplean en un fin determinado -
constituye una inversión.

La naturaleza de las inversiones en valores, estará determina-
da de acuerdo con el destino que se les asigne, pudiéndose hacer la
siguiente clasificación:

A) En relación con el lapso que permanecerán en la empresa:

1o. Inversión Transitoria.

Reciben el nombre de inversiones transitorias, aquellas que de-
una manera general se han constituido con fondos disponibles de la em-
presa, y las cuales se esperan convertir en efectivo en un futuro pró-
ximo. Estas inversiones pueden considerarse como un activo circulan-
te, siempre que no se tenga la idea de conservarlas en forma má o -
menos permanente, pues de otra manera se está sobreestimando el -
capital de trabajo, incluyendo en el activo circulante, valores que son
en realidad clasificables en otro grupo del balance.

2o. Inversión Permanente.

En este renglón se incluyen las inversiones en valores de otras negociaciones, con la finalidad de establecer conexiones que resultan esenciales en el desenvolvimiento de los negocios, ya que la empresa a través de éstas, logra ciertas facilidades y ventajas que le permiten desarrollar con más éxito sus operaciones.

B) En relación a los fines que se persiguen, se pueden localizar los siguientes objetivos:

1o. Participación con fines específicos.

Las grandes empresas suelen invertir en valores de otras negociaciones, para estrechar sus relaciones con objeto de evitar competencia, eliminar gastos innecesarios, adquirir materias primas sin la intervención de terceros, uniformar métodos de producción, etc.

2o. Especulación.

Salvo raras excepciones, se trata de inversiones en acciones cotizadas en Bolsa con mercado muy activo. El peligro de las bajas está en relación directa con el grado especulativo de la acción; cuanto mayor es éste, más se acrecienta aquél.

3o. Canalización de fondos ociosos.

La causa de esta inversión, generalmente se halla en una tendencia momentánea de efectivo que se invierte con el fin de que no permanezca improductivo.

Cuando existen estos desequilibrios financieros, es conveniente colocar los excedentes en Valores de Renta Fija, que además de producir un ingreso razonable, tengan las características de seguridad -

y liquidez.

Si por excepción la inversión se llegara a efectuar en acciones emitidas por empresas particulares, es indispensable elegir las de mayor estabilidad.

C). En relación al número de acciones compradas, la inversión admite la siguiente clasificación:

1o. Inversión Mayoritaria.

Cuando se adquieren las acciones de una empresa en una cantidad mayor del 50% logrando de esta manera el control, En estos casos se acostumbra llamar a la empresa en que se hace la inversión - "Compañía Afiliada y/o Subsidiaria".

2o. Inversión Minoritaria.

En este caso, la inversión siempre es menor del cincuenta por ciento.

C A P I T U L O I I

PRINCIPALES CLASES DE VALORES Y SUS CARACTERISTICAS.

- A) Valores de Rendimiento Variable.
- B) Valores de Renta Fija
- C) Valores de Renta Mixta.
- D) Intervención del Contador Público en la selección de los valores que constituyen la inversión.

C A P I T U L O I I

PRINCIPALES CLASES DE VALORES Y SUS CARACTERISTICAS

CLASIFICACION

Siendo indispensable para los propósitos de este trabajo la debida clasificación de los Títulos Valores, y atendiendo a sus características y rendimientos, se pueden agrupar en tres grandes ramas -- para su mejor comprensión.

- A Valores de Rendimiento Variable.
- B Valores de Renta Fija.
- C Valores de Renta Mixta.

Rendimiento Variable:

Son aquellos cuya retribución está sujeta al resultado del ejercicio de las empresas que los emiten.

Renta Fija:

Son aquellos en que su poseedor recibe una tasa de interés o dividendo fijo, independientemente de cualquier contingencia.

Renta Mixta:

Son los valores que reúnen ambos atributos arriba mencionados.

A. Valores de Rendimiento Variable.

ACCIONES DE CAPITAL.

"Las acciones en que se divide el capital social de una sociedad anónima, estarán representadas por títulos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio, y se registrarán por las disposiciones relativas a valores literales, en lo que sea compatible con su naturaleza y no esté modificado por la presente ley" (Artículo 111 L. G. S. M.)

Conforme a la anterior disposición, podemos decir que una acción es un título que representa una parte proporcional del capital social de una empresa mercantil, con todos los derechos y obligaciones que le corresponden al poseedor.

Examinando el "Cuadro de Clasificación de Valores", las acciones de capital se subdividen en dos grupos:

- 1o. Comunes u ordinarias.
- 2o. Con dividendo preferente.

Comunes u Ordinarias.

El propietario de acciones comunes, es dueño de una parte proporcional de una sociedad anónima, con derecho a ingerencia en la dirección de la misma, con participación en los beneficios, o a su vez en los quebrantos que pudiera sufrir la empresa. Por estas razones esta clase de inversiones son de carácter especulativo.

Estos valores pueden ser nominativos o al portador, no tienen fecha de vencimiento, ni promesa de un dividendo fijo.

Con dividendo Preferente.

El derecho a un dividendo preferente consiste en el que tienen algunas acciones para recibir una cierta participación en los beneficios, antes que se haga distribución alguna de los mismos a los demás accionistas.

Hablamos aquí de acciones con dividendo preferente y no de acciones preferentes, porque éste es un término desconocido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En la práctica solo se conocen en el Mercado Bursátil las acciones preferentes de voto limitado.

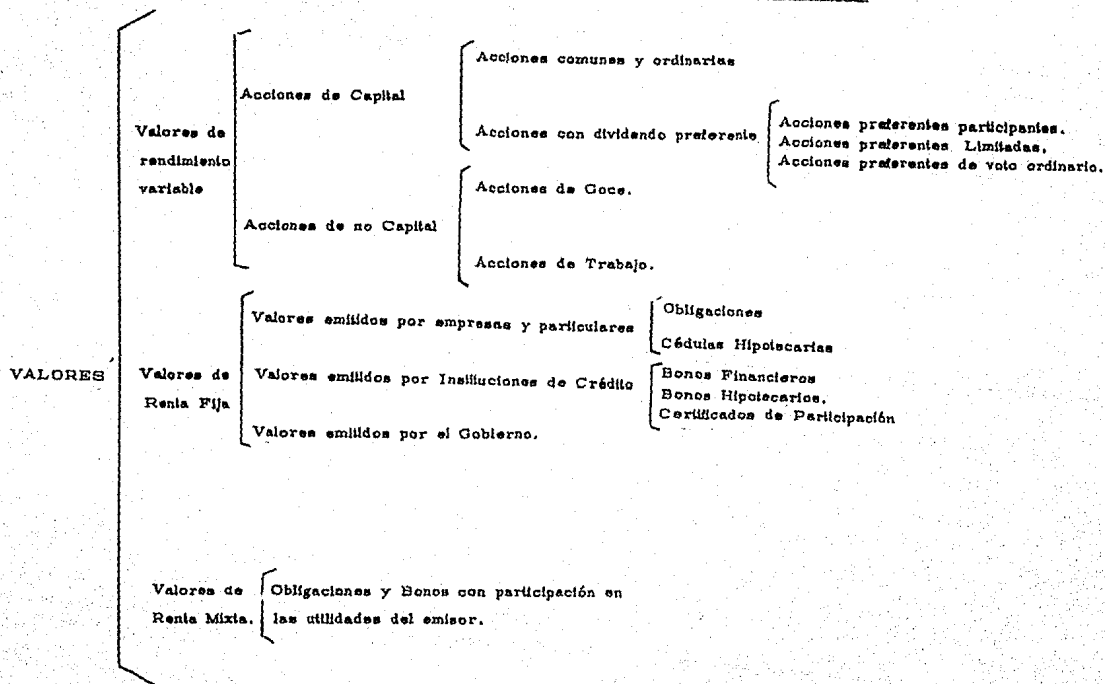
Características:

La Ley General de Sociedades Mercantiles, al hablar de estos valores nos dice:

"No podrán asignarse dividendos a las acciones ordinarias sin que antes se pague a las de voto limitado un dividendo de cinco por ciento. Al hacerse la liquidación de la sociedad, las acciones de voto limitado, se reembolsarán antes que las ordinarias."

Sería erróneo entender que solo las acciones de voto limitado pueden ser de dividendo preferente. La preferencia en el dividendo puede concederse a los estatutos de cualquier serie de acciones, con derechos especiales para cada clase, según lo permite el artículo 112 de la Ley de Sociedades Mercantiles. Por este motivo el inversionista en este tipo de acciones debe estudiar las condiciones inherentes a cada clase de acciones emitidas por una empresa y también su relación con el resto de las que están circulando, pues se pueden adoptar

"CUADRO DE CLASIFICACION DE VALORES"



algunas de las siguientes modalidades:

10. Acciones Preferentes Participantes.- Tienen derecho a participar, además del dividendo fijo estipulado, a un dividendo extraordinario sobre el resto de las utilidades, cuando estas superen un porcentaje determinado. Es decir, participan del remanente de las utilidades concurriendo con las comunes.

20. Acciones Preferentes Limitadas.- Participan únicamente de los beneficios del porcentaje previamente establecido, sea cual fuere el volumen de las utilidades repartidas.

El artículo 117 de la L. G. S. M. establece el principio de igualdad de derechos de las utilidades entre los accionistas, norma que es desconocida en este tipo de acciones, ya que su preferencia va compensada con una limitación de la cuantía total de los beneficios que pueden percibir.

Afortunadamente la Comisión Nacional de Valores para proteger al inversionista ha acordado no aprobar para su inscripción en Bolsa las acciones preferentes que no participen en el excedente de las utilidades. (Boletín mensual 11, 1956 Pág. 432).

30. Acciones Preferentes de Voto Ordinario.- Estas acciones son preferibles a las comunes, puesto que tienen todos los derechos de éstas y además las preferencias que se les hayan concedido.

Este tipo de valores protege la seguridad de la inversión sin perjuicio de que sus tenedores continúen siendo siempre socios y no se conviertan en simples prestamistas.

A través de estas acciones, se fomentaría el verdadero desarrollo de las sociedades anónimas pues da al tenedor el carácter de un verdadero accionista con voto. Desafortunadamente estos últimos no están todavía reglamentados.

ACCIONES DE NO CAPITAL.

Existe otro tipo de acciones que no forman parte de la estructura del capital de las empresas, pero considero conveniente revisar sus características:

1o. Acciones de Goce.

La acción de goce es en cierto aspecto la indemnización que se le da al socio por la pérdida a su participación en el capital; constituye una indemnización con la cual se le restituye su derecho al dividendo.

Las acciones de goce tienen lugar, especialmente en las empresas que se dedican a explotar una concesión pública durante un lapso convenido, con la obligación de transferir gratuitamente todos sus bienes al Estado al concluir al mismo.

Cuando se emiten estos títulos, se dá a sus poseedores dos contraprestaciones:

1o. Dinero: como indemnización por la pérdida de su participación, en el capital de la empresa.

2o. Acciones de goce: Para contrarrestar los efectos de la pérdida de su participación en las utilidades de la empresa.

De acuerdo con la reglamentación en la Ley General de Sociedades Mercantiles (Artículo 137) pueden tener las siguientes limitaciones:

1o. No podrá asignárseles dividendo sino después de que se hubiere pagado a las acciones no reembolsadas el dividendo señalado.

2o. En caso de liquidación solo tendrán derecho al haber social, después de que se haya devuelto a los tenedores de acciones no reembolsadas el importe de sus aportaciones.

2o. Acciones de Trabajo.

"Cuando así lo prevenga el contrato social podrán emitirse en favor de las personas que presten sus servicios a la sociedad, acciones especiales en las que figurarán las normas respecto a la forma, valor, inalienabilidad y demás condiciones particulares que les correspondan." (Artículo 114 L. G. S. M.)

Su finalidad puede ser la de retribuir a los empleados de la sociedad e interesados en la marcha del negocio a través de una participación en los beneficios.

Es por esta razón que no se trata de acciones propiamente dichas, sino de títulos a favor de los empleados que más bien deberían llamarse certificados de trabajo para evitar confusiones.

"En nuestro País no han tenido ninguna aceptación por falta de reglamentación y la falta de deseo por parte de las empresas, pues ocasionarían una ingerencia en la administración de la sociedad a su personal". (1)

3o. Valores de Renta Fija.

Valores emitidos por empresas y particulares.

OBLIGACIONES.

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito define a la obligación como "la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo de una sociedad anónima."

En nuestro País solamente las sociedades anónimas o los organismos de Derecho Público pueden emitir esta clase de títulos, los --

(1) J. Rodríguez y Rodríguez - Tratado de Soc. Tomo I Pág.482 y 483.

cuales reciben diferentes nombres, según la empresa que los emite.

Las obligaciones pueden ser comunes, prendarias, hipotecarias o avaladas, de acuerdo con el grado de garantía que ofrezca el emisor de los títulos.

Características.

Pueden ser nominativas o al portador, y se emiten en denominaciones de \$ 100.00 o sus múltiplos; dan a sus tenedores iguales derechos dentro de cada serie. Deben constar en ellas las garantías específicas y las firmas de los apoderados tanto de la sociedad, como del representante común de obligacionistas.

La importancia de éste último es relevante, pues el tiene encomendada la vigilancia del exacto cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de la emisión, y previamente tiene que cerciorarse de la completa legalidad de la emisión.

En estos valores se encuentra siempre un máximo de seguridad y un rendimiento constante, ya que el valor de una emisión de obligaciones, nunca será mayor que el capital contable de la sociedad emisora, salvo que la emisión se haga en representación del valor de bienes cuya adquisición tuviere contratada la emisora.

La sociedad emisora, no podrá reducir su capital sino en proporción al reembolso que haga de las obligaciones por ella emitidas, ni podrá cambiar su objeto, domicilio, o denominación social, sin el consentimiento de la asamblea general de obligacionistas.

La constante demanda de capitales ejercida por las empresas industriales, ha desarrollado la emisión y circulación de estos títulos, particularmente tratándose de obligaciones hipotecarias, que, como su nombre lo indica están garantizadas por medio de hipoteca.

Por lo que hace a su amortización, esta puede realizarse por alguna de las siguientes formas, que son las más comunes en nuestro medio:

1o. Reembolsables en un solo pago con servicio de intereses.

Mediante este procedimiento el emisor se obliga a reembolsar todos los títulos que integran la emisión en una sola fecha; en la inteligencia de que periódicamente se cubran intereses mediante los cupones adheridos al título.

Es obvio que el importe de los cupones se fije y que así mismo los períodos de vencimiento son iguales.

2o. Reembolsables en varios pagos.

En este caso cada cierto período de tiempo la empresa amortiza una parte de la emisión mediante sorteos devolviendo el importe del título a su valor nominal más los intereses ganados a la fecha del reembolso.

Otro procedimiento consiste en que todos los títulos en circulación reciben, además de los intereses sobre saldos insolutos una cantidad igual a cuenta de reembolso mismo.

CEDULAS HIPOTECARIAS.

Son valores emitidos por particulares, mediante la intervención de una Institución de Crédito Hipotecario y garantizados con hipoteca sobre un inmueble propiedad del emisor, además de la garantía solidaria del banco hipotecario en relación a todas las obligaciones que deriven de las cédulas emitidas con su intervención.

"La diferencia fundamental entre las cédulas hipotecarias y las obligaciones estriba en que tratándose de cédulas, existe una sociedad de crédito hipotecario que responde solidariamente del importe del principal, intereses y demás derechos atribuidos a las cédulas, en los mismos términos que la empresa o el particular los ha emitido. En cambio, en el caso de las obligaciones, la garantía, generalmente de carácter hipotecario, está integrada por bienes propiedad de la sociedad emisora, cuyo valor cubrirá ampliamente el monto de las obligaciones en circulación." (2).

Características.

Las cédulas hipotecarias pueden ser emitidas a plazo máximo de veinte años y expresarán las condiciones de reembolso del crédito, así como la especificación de la garantía.

Se emiten por denominaciones de \$ 100.00 o sus múltiplos y llevan cupones anexos para el cobro de intereses que en la actualidad cubren un rendimiento del 7 al 9% libres del pago del Impuesto sobre la Renta.

Esta forma de financiamiento ha tenido un notable desarrollo en los últimos tiempos y en términos generales se puede decir que gozan de una absoluta confianza por parte del inversionista.

Valores emitidos por Instituciones de Crédito.

BONOS FINANCIEROS

Representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo de una sociedad Financiera.

(2) El Mercado de Valores de México, Lic. Gustavo Petricoli.

Estos valores están garantizados específicamente con determinados créditos o valores propiedad de la emisora en proporciones fijadas por la Ley, pero que fundamentalmente consistirán en: créditos prendarios con garantía de mercancías; por valores aprobados especialmente para el efecto por la Comisión Nacional de Valores; por obligaciones y acciones preferentes emitidas por sociedades que hubieren obtenido utilidades equivalentes, en promedio, por lo menos al 8% del capital pagado y reservas de capital existentes; por créditos y préstamos concedidos a empresas industriales; por valores emitidos por el Gobierno Federal y por los Estados, Distrito o Territorios Federales; así como por Cédulas y Bonos hipotecarios o Financieros, emitidos por otras instituciones.

Según lo dispone el artículo 31 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares las Sociedades Financieras que emitan estos bonos están obligadas a mantener un fondo especial cuyo monto no será inferior al 10% del importe de los bonos en circulación.

Este fondo está formado por el 25% en efectivo o en depósitos a la vista en otras instituciones de crédito o en valores del Estado -- que, para ese efecto señale el Banco de México, S.A. y el 75% restante en créditos o inversiones de fácil realización y a un plazo que no excede de noventa días.

Estos bonos pueden ser nominativos y al portador; llevan adhiridos una serie de cupones con la fecha en que deberán cobrarse -- los intereses que en la actualidad producen un interés anual que fluctúa entre el 7%, el 8% y el 10%.

Además de los intereses correspondientes, se puede pactar para los bonos financieros una participación en las utilidades que obtenga la Sociedad emisora sobre todas las operaciones o bien en el rendi--

miento de los valores o créditos que sirvan de garantía específica a la emisión. (Artículos 30 L. G. I. C. O. A.)

BONOS HIPOTECARIOS.

Son valores emitidos por una sociedad de Crédito Hipotecario representando la participación de su tenedor en un crédito colectivo a cargo de la Sociedad emisora.

La Ley General de Instituciones de Crédito indica que el importe de los bonos hipotecarios en circulación deberá estar cubierto por créditos y préstamos para su inversión, en bienes muebles, obras o mejoras de los mismos; por fideicomisos de garantía constituidos a favor de la emisora, y por bonos y cédulas hipotecarias emitidos por otras instituciones de este tipo.

En caso de quiebra o suspensión de pagos, tendrán preferencia en todos los derechos derivados de los mismos, respecto a las demás obligaciones de la institución.

Los bonos hipotecarios son emitidos a la orden o al portador, con un valor de cien pesos, o de sus múltiplos y producen un interés anual del 7%, 7 1/2% o del 8% el que se cobra en mensualidades contra la entrega de sus cupones correspondientes.

Los inversionistas en estos títulos cuentan con una sólida garantía y facilitan a las empresas la práctica del crédito hipotecario como un recurso para obtener capitales que se amorticen a largo plazo.

CERTIFICADOS DE PARTICIPACION.

Son valores que emiten las instituciones de crédito con autorización para llevar a cabo operaciones fiduciarias de conformidad con el contenido del Artículo 44 inciso I de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Dado que la institución que casi con exclusividad emite esta clase de títulos es la Nacional Financiera, S. A. nos concretaremos a señalar sus características:

Representan la participación de sus tenedores en una parte proporcional de una serie de títulos valores que, en conjunto constituyen un fondo común que es administrado por la propia institución.

Estos valores otorgan al inversionista el beneficio de la seguridad de su inversión pues están garantizados por grupos de valores -- que la sociedad emisora constituye en fideicomiso.

La Nacional Financiera, S. A. les ha dado un grado excepcional de liquidez, pues aunque dentro del texto del certificado se ofrece un pacto de recompra previo aviso de noventa días, en la práctica -- son pagaderos a la vista.

Valores Emitidos por el Gobierno.

La emisión de estos títulos nace de un contrato unilateral de -- carácter administrativo, por medio del cual tanto el Gobierno Federal, el de una Entidad Federativa o de las Autoridades Estatales o Municipales capacita al Poder Público para desarrollar sus fines.

La mención de que nacen de un contrato unilateral tiene importancia ya que el Gobierno puede cambiar las condiciones estipuladas en la emisión, sin previo consentimiento de los titulares en perjuicio de --

los mismos.

El Gobierno utiliza el crédito del Banco de México, la Nacional Financiera, las Instituciones de Crédito y las Compañías de Seguros como fuentes principales para la colocación de sus empréstitos. Debido a este apoyo los valores públicos tienen una sólida liquidez, pero la falta de un adecuado mercado para su circulación ha hecho que so lo una proporción mínima de ellos sea adquirida por el público.

BONOS DEL AHORRO NACIONAL.

Son valores públicos emitidos por el Ejecutivo Federal, a través del Patronato del Ahorro Nacional, Institución de Servicio que -- viene trabajando desde el 30 de diciembre de 1950.

Los Bonos del Ahorro Nacional tienen la garantía específica de las obras que sean financiadas con la emisión de estos Bonos de sus productos y de todos los bienes de dichas obras.

Hay varias clases de Bonos del Ahorro Nacional. Los Bonos de amortización única a diez años de plazo, nominativos o al portador, que devengan tasas de interés crecientes que al vencimiento llegan a - 7.177% anual; participación trimestralmente en sorteos; el título premiado en cada sorteo es pagado diez veces su precio de compra; no tienen cupones de intereses, sino que los rendimientos devengados se pa gan en una sola exhibición junto con el capital invertido.

Otra clase de Bonos la constituyen los títulos de duración indefinida, pero redimibles a la vista, a voluntad del tenedor, a su valor nominal, con pagos trimestrales de intereses al 5% anual.

Otra variedad de Bonos del Ahorro Nacional la constituyen aquellos que se compran mediante una serie de pagos periódicos, en abonos; se emiten a diez años de plazo al cabo de los cuales el suscrip-

tor recibe el valor nominal, pero en cualquier momento de su vigencia el suscriptor puede cobrar del emisor el valor de rescate del bono.

C). Valores de Renta Mixta.

OBLIGACIONES O BONOS CON PARTICIPACION -
EN LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD EMISORA

Según las resoluciones de la Comisión Nacional de Valores respecto a éstos valores nos dice:

Es legal el que las emisoras convengan en cubrir a los tenedores de sus obligaciones, además de los intereses una participación en sus utilidades anuales.

En efecto, en nuestro sistema legal sobre emisión de obligaciones no existe prohibición alguna para que los tenedores de dichos títulos reciban, además del interés fijo que convenga, una participación en las utilidades efectivamente realizadas por la emisora.

La modalidad anterior no lesiona el principio de igualdad entre los obligacionistas, pues todos los que tengan títulos en vigor reciben participación idéntica en relación con el número de obligaciones de que son poseedores.

Esta participación no puede considerarse un interés adicional -- ya que la cuenta de la misma está constituida por las utilidades anuales de la emisora efectivamente realizadas; además puede dejar de percibirse durante la vigencia de la emisión, por no cumplirse el supuesto de existencia de utilidades de la empresa.

La participación anterior no debe ser acumulativa, porque tal carácter crearía la obligación de la emisora de entregarla, y con ello se elevaría de hecho la tasa de interés que percibe el obligacionista y no -

se ajustaría a las condiciones del mercado de valores.

La conveniencia económica de estos títulos, ha constituido en la actualidad una inversión muy solicitada, pues combina los elementos de seguridad, rendimiento y liquidez.

D.- Intervención del Contador Público en la selección de los valores que constituyen la inversión.

El Contador Público es la persona que está en mejor aptitud para conocer la estructura financiera de una empresa, debido a ello es el profesionalista más indicado para asesorar a los hombres de negocios en la adecuada canalización de los recursos que poseen sus empresas.

La selección de los valores que constituyen una inversión debe ser objeto de un cuidadoso estudio por parte de personas especializadas en compra venta de valores.

Debido a que el contador público no es un experto en este terreno, en ninguna ocasión deberá promover una inversión determinada; "la responsabilidad de la decisión corresponde a la administración de las empresas". Sin embargo puede dar su opinión sobre los resultados de la elección acordada en vista de los efectos que a su juicio pudieran repercutir en la situación de la empresa.

En estas circunstancias es conveniente tener en cuenta los siguientes factores:

- 1o. Seguridad del capital invertido.
- 2o. Productividad de los rendimientos.
- 3o. Grado de liquidez.

Los valores de rendimiento variable (acciones comunes) no se consideran como los más indicados en la forma de inversión transitoria,

ya que el capital invertido está sujeto a los riesgos de los resultados de la sociedad emisora.

Los valores de renta fija producen un rendimiento constante previamente determinado y su plazo de redención es también conocido por el inversionista en el momento de efectuar la inversión.

La inversión en valores de renta variable tiene un riesgo mayor, que los valores de renta fija, debido a los cambios que ocurren en el mercado de valores y la no obligación de estipular un dividendo; pero en cambio se puede decir que el mercado de acciones no sufre pérdidas en cuanto al valor adquisitivo de la moneda, ya que el capital de la empresa emisora está formado en parte por activos fijos tangibles, que en estas circunstancias aumentan de valor.

C A P I T U L O I I I

VALUACION Y TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS INVERSIONES EN VALORES .

- A) Conceptos Generales.
- B) Inversiones Transitorias.
- C) Inversiones Permanentes.
 - 1o. Inversión en compañías subsidiarias.
 - 2o. Inversión en valores de Renta Fija.
- D) Presentación en los Estados Financieros.
 - 1o. Su importancia.
 - 2o. Reglas de Presentación.

C A P I T U L O I I I

VALUACION Y TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS INVERSIONES EN VALORES

A) Conceptos Generales.

Por valuación debe entenderse la estimación en dinero del saldo de una cuenta.

La valuación de los valores, es un problema muy complejo, y el criterio que se aplique en cada caso, depende en la mayoría de las veces de los siguientes factores:

- 1o. Naturaleza de la inversión.
- 2o. Epoca de valuación.

En el capítulo primero había comentado que la naturaleza de las inversiones en valores, está determinada de acuerdo con el destino que se les asigne; ahora bien, por lo que respecta a la época de valuación, se presentan dos situaciones:

- a) La valuación en el momento de registrar la operación.
- b) La valuación en fechas posteriores.

En el primer caso, las inversiones se registrarán al costo, in--

cluyendo todos los gastos necesarios para adquirirlas.

En el segundo caso, también se presentan dos situaciones:

1o. Que el balance sea preparado en forma periódica y normal -
apegándose al principio de contabilidad referente a la continuidad del ne-
gocio.

2o. Que el balance se prepare con finalidades extraordinarias, -
por ejemplo, para fines de liquidación, obtención de un crédito a largo
plazo, indemnizaciones, etc.

Tomando en cuenta que el balance preparado para fines especia-
les requeriría el estudio de las circunstancias especiales de cada caso,
me concretaré a tratar la valuación de las inversiones en valores cuando
el balance se elabora en forma periódica y normal.

También vale la pena aclarar, que voy a enfocar el estudio de -
este capítulo considerando empresas comerciales o industriales de tipo
general, cuyas actividades habituales u operaciones normales no es o -
no son el comercio de títulos valores como son las acciones y bonos -
en general; pues a las empresas especializadas o dedicadas a este ti-
po de actividades les son aplicables otros convencionalismos contables
e incluso puede haber instituciones de crédito que consecuentemente --
están sujetas a las leyes y reglamentos, catálogos de cuentas e instruc-
tivos especiales.

La necesidad de llegar a la estimación del valor de estas inver-
siones con el fin de asentarlas en los activos de las empresas, ha da-
do origen a diversas teorías o métodos de valuación que se aplicarán
teniendo en cuenta siempre la naturaleza de la inversión.

B) Inversiones Transitorias.

La regla general para valorar esta clase de inversiones consiste en registrar los valores al costo o precio de mercado.

Por costo se entiende, la suma del valor de adquisición con todos los gastos inherentes a ella, tales como comisiones a corredores, corretajes, etc.

Conforme a la teoría del precio de mercado, las existencias deben valorarse de acuerdo con la cotización del mercado a la fecha del balance.

Si el precio del mercado es mayor que el costo de la inversión, la diferencia entre ambos refleja una utilidad por realizar que se obtendrá en el momento de vender los valores.

El tratamiento contable para reflejar esta situación a la fecha del balance, deberá hacerse constar asentando al pié del balance o en una nota aclaratoria el precio de cotización en esa fecha.

Mediante este procedimiento, se consigue que el lector de los -- estados financieros, aprecie en una forma más clara y satisfactoria la condición en que se encuentran dichas inversiones y al mismo tiempo no se afectan los resultados por la inclusión de utilidades aún no realizadas.

Desde luego esta manera de proceder es recomendable, cuando las inversiones no representan un valor de consideración y la diferencia entre el costo y el precio de mercado sea reducida.

Si por contra el precio de mercado es inferior que el costo, es necesario hacer el ajuste en libros creando una reserva para fluctuaciones en valores con cargo a pérdidas y ganancias.

La cuenta de Reserva para Fluctuaciones en Valores será complementaria y disminutiva de la cuenta de inversiones y el cargo, a pér-

didas y ganancias representará una pérdida por la baja de precio de los valores.

Cuando se efectúe la venta de los valores, se abonará la cuenta de inversión por el valor que conste en la misma, en igual forma se cancelará la Reserva para Fluctuaciones en Valores, y cualquier diferencia que exista entre este importe y el precio de venta, se llevará a una cuenta de utilidad o pérdida en venta de valores, considerándose su saldo como un resultado no relacionado con las operaciones normales del negocio.

C) Inversiones Permanentes.

Las inversiones permanentes pueden estar representadas por acciones, bonos u otra clase de valores de renta fija.

1o. Inversión en Compañías Subsidiarias.

Si las acciones que se poseen, representan una mayoría tal, -- que permitan el dominio de la compañía, entonces se establecen relaciones de una Compañía Principal o Controladora a una Filial y/o Subsidiaria.

Roy B. Kester señala que pudiera parecer que teniendo en cuenta el carácter de la inversión, ésta posee la naturaleza de un activo -- fijo, estableciéndose su avalúo a base del costo total, sin tomar en cuenta otras consideraciones. Sin embargo, una empresa no puede permanecer estacionaria; ha de acusar necesariamente todos los años algún beneficio o quebranto, de lo que resulta que el valor de la inversión -- ha de fluctuar periódicamente. Además surgen tantas contingencias que -- no afectan al activo fijo y si pueden afectar a una empresa, que apenas tiene en que fundarse la proposición de valorizar estas inversiones al -- costo, del mismo modo que al activo fijo. (3).

(3) Contabilidad Superior Tomo II, Páginas 194 y 195.

Siendo este criterio aceptado por otros autores, se ha pensado en otra base de valuación, y en mi concepto la más adecuada, que toma en cuenta los resultados de las operaciones de la subsidiaria, pudiendo estimar los servicios a recibir de tal inversión permanente.

Este método se conoce comunmente con el nombre de "valor en libros". Mediante este procedimiento la inversión en acciones se registra inicialmente al costo, y posteriormente está sujeta a ajustes periódicos a través de una cuenta complementaria de activo que se contabilizan cada vez que las subsidiarias determinen sus resultados y así poder conciliar el saldo de la cuenta de inversión con el que le corresponde de acuerdo con el capital contable de la subsidiaria.

La cuenta complementaria de activo puede llamarse "Reserva para fluctuaciones en Inversiones de Subsidiarias" y tendría el siguiente movimiento:

Se cargará:

- 1o. Por la parte proporcional en las pérdidas habidas en la subsidiaria.
- 2o. Por los dividendos cobrados correspondientes a superávits posteriores a la fecha de adquisición.
- 3o. Por la parte proporcional en las disminuciones por otros conceptos al superávit de la subsidiaria.

Se abonará.

- 1o. Por la parte proporcional de las ganancias obtenidas por la subsidiaria.
- 2o. Por la parte proporcional en los aumentos por otros conceptos al superávit de la subsidiaria.

Siendo este criterio aceptado por otros autores, se ha pensado en otra base de valuación, y en mi concepto la más adecuada, que toma en cuenta los resultados de las operaciones de la subsidiaria, pudiendo estimar los servicios a recibir de tal inversión permanente.

Este método se conoce comunmente con el nombre de "valor en libros". Mediante este procedimiento la inversión en acciones se registra inicialmente al costo, y posteriormente está sujeta a ajustes periódicos a través de una cuenta complementaria de activo que se contabilizan cada vez que las subsidiarias determinen sus resultados y así poder conciliar el saldo de la cuenta de inversión con el que le corresponde de acuerdo con el capital contable de la subsidiaria.

La cuenta complementaria de activo puede llamarse "Reserva para fluctuaciones en Inversiones de Subsidiarias" y tendría el siguiente movimiento:

Se cargará:

- 1o. Por la parte proporcional en las pérdidas habidas en la subsidiaria.
- 2o. Por los dividendos cobrados correspondientes a superávits posteriores a la fecha de adquisición.
- 3o. Por la parte proporcional en las disminuciones por otros conceptos al superávit de la subsidiaria.

Se abonará.

- 1o. Por la parte proporcional de las ganancias obtenidas por la subsidiaria.
- 2o. Por la parte proporcional en los aumentos por otros conceptos al superávit de la subsidiaria.

En esta forma la cuenta complementaria de activo, reflejará en todo momento la parte del superávit que aun no ha sido realizado. Por otra parte al deducir este saldo de la cuenta de inversión, obtendríamos el costo de adquisición para la compañía controladora en su inversión realizada.

Ventajas e Inconvenientes.

Este método no carece de una base lógica, ya que en el caso de que haya utilidades, por un lado se considera el aumento de valor en las acciones, en la parte proporcional que les corresponda y por otra parte se efectúa la reducción correspondiente por el cobro de dividendos. En la misma forma, si la subsidiaria sufre pérdidas, es correcto disminuir proporcionalmente el valor de las inversiones.

El método de "valor en libros" tiene los siguientes inconvenientes:

- 1o. Los cálculos efectuados, tienen como base el costo histórico de los activos de la Compañía Subsidiaria.
- 2o. Por otra parte, la valuación de las reservas complementarias del activo en la mayoría de los casos es arbitraria.

Sin embargo, dichos inconvenientes pueden ser corregidos, valuando los activos a su costo de reposición, o sea "como servicios a recibir en el futuro, a un valor no menor al de los servicios que en el pasado se han rendido bajo las mismas circunstancias." (4).

Cuando las empresas controladoras operan en el mismo o similar canal de actividad que las compañías subsidiarias, es conveniente preparar un balance consolidado para apreciar mejor la situación financiera de la organización en conjunto.

(4) "Fondo" en los Estados Financieros.- Ricardo Mora Montes
Pag. 46

No es posible dar reglas precisas sobre la cantidad de acciones que una compañía controladora debe poseer de la compañía subsidiaria para efectuar la consolidación; cada caso requeriría un estudio individual, recordando que el balance consolidado debe prepararse de tal manera que presente una situación real y correcta del estado de los negocios de la compañía controladora.

W. A. Paton dice al respecto: "En muchos casos, las cuentas de las compañías subsidiarias que se poseen parcialmente no se consolidan con las de la compañía controladora. La propiedad del 51% del capital en acciones de una subsidiaria puede asegurar el control permanente y legal de la operación; pero las relaciones que existan entre la compañía controladora y la subsidiaria pueden ser tales, que hagan innecesario o inconveniente la consolidación de las cuentas". (5)

Considero que no es conveniente preparar un balance consolidado cuando la compañía controladora no posea el 75% o más del capital de la subsidiaria.

20. Inversiones en Valores de Renta Fija.

Cuando la inversión está formada por valores con esta característica y se han adquirido ya sea con prima o con descuento, es conveniente llevar a cabo la valuación por medio del procedimiento llamado "valor actual" que como su nombre lo indica, consiste en buscar el valor actual de la suma que se va a recibir en el futuro.

La esencia del problema consiste en hacer una distribución equitativa entre los diversos ejercicios durante los cuales está vigente el título, que estará basada en cálculos de interés compuesto, en donde el importe del descuento o prima según el caso, se considera como una anualidad.

(5) Manual del Contador.- W. A. Paton Págs. 1104 y 1105.

Una vez conocidos el valor de adquisición del título y la tasa real, se forman las tablas de amortización las cuales mostrarán en las diferentes épocas el valor actual de la inversión.

Existe otro procedimiento conocido con el nombre de "Método de Línea Recta" en el cual, el importe del descuento o de la prima, se distribuye uniformemente durante el plazo que se conserven en propiedad los títulos, siendo el resultado el importe de la amortización periódica.

Este método tiene la ventaja de su sencillez ya que no es necesario calcular el tanto por ciento efectivo de interés y es recomendable en el caso de adquisiciones irregulares, y efectuadas en épocas en que las fechas de cierre no coinciden con las fechas de interés, pues se evita el cálculo de la tasa real de interés.

Tomando en consideración la importancia de la valuación aplicada a las inversiones en valores, me parece conveniente insertar el siguiente cuadro publicado en la revista THE JOURNAL OF ACCOUNTANCY, enero de 1954.

"PLANTEO DE UN PROGRAMA PARA VALUAR ACCIONES" (1)

Punto de vista del Contador.		Punto de vista del Hombre de Negocios		Punto de Vista del Economista.	
Factor Valor de los Activos	Factor capacidad de Rendimiento.	Como Vendedor.	Como Comprador.	Costo Marginal de Producción.	Valor Marginal Utilitario
Valor Justo (Fair Value)		Valor de Mercado (Market value)		Valor Justo (Fair Value)	

(1) C.C. CHOKSHI.

"Considerando el problema de la valuación desde estos tres puntos de vista, puede decirse que el punto de vista del Contador y del -- Economista, llegan a un justo valor de las acciones, por diferentes métodos. Sin embargo el justo valor de mercado, no es valor al cual ambos han llegado.

Es aquí donde entra en juego el punto de vista del hombre de -- negocios. No se trata de saber cual es el punto de vista correcto, sino cual es el justo valor.

La expresión de justo valor (Fair Value) es el precio que conviene entre un comprador informado, y dispuesto y un vendedor informado y dispuesto.

Plantea Chokshi la siguiente pregunta:

Quién juega el papel de informante?, para concluir diciendo;

Es el Contador con conocimientos económicos quién será llamado para desempeñar este papel de asesor tanto del comprador como del vendedor".

Las observaciones hechas por C. C. Chokshi en los párrafos anteriores, señalan el reconocimiento del campo de actuación del Contador público sobre determinados aspectos de la Consultoría en Administración de Empresas, que en nuestro País no han sido debidamente -- delimitados.

En mi opinión considero que debido al desarrollo que han tenido en mayor o menor grado las empresas mexicanas, cada día confrontan una serie de muchos y variados problemas que hacen necesaria la presencia del Contador Público en una forma directa o indirecta.

D) Presentación en los Estados Financieros.

1o. Su importancia.

Los Estados Financieros e Informes que presenta el Contador Público deben proporcionar la información necesaria sobre la situación de una empresa y los resultados de sus actividades en una forma ordenada y clara, para que los lectores puedan darse una idea precisa de la posición financiera del negocio, depositen su confianza en ellos y -- sientan atraído por leerlos.

Cada uno de los conceptos que forman el balance deben ser -- presentados atendiendo a las características propias de los mismos a su disponibilidad o a su exigibilidad, a su monto, etc., quedando a -- juicio del contador el clasificar el conjunto de activos y pasivos de la empresa, de acuerdo con los fines para que se vayan a preparar los Estados Financieros.

Hay que recordar que en el momento en que los Estados Financieros son suscritos con la expresión de opinión por parte del Contador Público, de si esos Estados reflejan o no la situación financiera de la empresa, dichos estados pueden circular entre inversionistas, -- acreedores, organismos gubernamentales, trabajadores y en general por cualquier persona que llegue a estar en contacto con los estados financieros y la información contenida en ellos, será objeto de múltiples interpretaciones y conclusiones.

Ante este contacto del contador con el público en general, la información deberá ser presentada en forma descriptiva y en términos accesibles y sencillos de manera que los lectores unifiquen su criterio y puedan por sí solos interpretar al negocio que describen los -- estados financieros.

2o. Reglas de Presentación.

Entre las reglas más importantes en la presentación de los valores en los estados financieros puede señalar:

1o. En el balance, o en las notas aclaratorias al mismo, debe mostrarse una clasificación apropiada de los valores, de acuerdo con la naturaleza de la inversión.

2o. El balance debe especificar las bases de valuación de las inversiones en valores.

3o. En caso de estar la totalidad o parte de los valores en garantía de deudas o compromisos, existirá una nota al pie del balance.

4o. Si los valores se cotizan en Bolsa, hay que señalar la que prevaleció al cierre del ejercicio, y si es posible indicar cual fue la cotización promedio en el mes.

5o. Las partidas deben agruparse en forma lo más condensada posible procurando que las cantidades que no tienen un grado significativo, no sean mostradas por separado.

Con el objeto de hacer más clara la lectura de los estados financieros, se acostumbra hacer uso de notas explicativas. La práctica parece favorecer el uso de las explicaciones entre paréntesis para información adicional que puede darse concretamente y el uso de notas al calce para información que no puede darse en esa forma.

C A P I T U L O I V

GRAVAMENES FISCALES DE LOS VALORES.

- A) Reestablecimiento del Impuesto sobre el rendimiento de Valores de Renta Fija.
- B) Régimen fiscal de las Ganancias Distribuibles.
 - 1o. Gravámen en diferentes clases de Acciones.
 - 2o. Reinversión de las utilidades de las sociedades.
 - 3o. Cuota de Liquidación.
- C). Régimen de los Valores de Renta Fija.
- D). Régimen de los Valores Extranjeros.

C A P I T U L O I V

GRAVAMENES FISCALES DE LOS VALORES.

A). Reestablecimiento del impuesto sobre el rendimiento de valores de Renta Fija.

Con motivo de las nuevas reformas a la Ley del Impuesto -- sobre la Renta que entraron en vigor a partir del 1.º de enero de -- 1962, y con especial referencia a las relativas del Impuesto sobre Intereses que provienen de toda clase de valores, es mi intención, ha-- cer la siguiente exposición:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su explica-- ción a las reformas fiscales en vigor, nos dice:

" Es ineludible necesidad la de elevar los recursos del Esta-- do ya que la participación fiscal en el Ingreso Nacional, es una de -- las más bajas que se registran, no solo en comparación con los paí-- ses industrializados, sino con la mayor parte de los países subdesa-- rrollados, no obstante que, las funciones públicas en México, son más amplias que en otras naciones.

Por lo tanto, la iniciativa sometida a la Representación Nacio-- nal, conforme a los principios que al respecto figuran en nuestra Car-- ta Política, procura obtener nuevos recursos necesarios para benefi--

cio colectivo, de las personas de elevados ingresos, y dentro de un criterio prudente, a base de cuotas moderadas, cuyo pago de ninguna manera podrá alterar el nivel de vida, ni los planes de inversión de los afectados."

Enterados juiciosamente de los motivos imperiosos, que originaron dichas reformas fiscales, y conmovidos de que la nueva política económica gubernamental, lleva esencialmente la meta de ampliar adecuadamente las funciones públicas en beneficio de un conglomerado mayor, afectando especialmente a personas de elevados ingresos, para buscar un mejor equilibrio en el nivel de vida conciudadana, debo declarar que:

En efecto, la Ley del Impuesto sobre la Renta, ha comprendido entre los ingresos gravados los intereses que rinden los valores mobiliarios, pero que por tratarse de determinados valores relacionados con el interés público, habían sido declarados exentos dichos intereses.

Por otra parte, la política económica gubernamental seguida antes de las nuevas reformas, era el de buscar, a través de estímulos fiscales, la posibilidad de que el inversionista canalizará sus recursos hacia diferentes actividades que el Estado mismo pretendía fomentar.

Porqué ahora el Gobierno se olvida de la necesidad de fomentar el Mercado de Valores?

Porqué se establecen obstáculos para su desarrollo?

En mi opinión los países industrializados, se desarrollan mediante la obtención de recursos, a través del mercado de capitales, y si los réditos que producen los empréstitos, están gravados por el impuesto, seguramente los valores de renta fija tendrán menos aceptación en el Mercado.

El inversionista puede mantener sus recursos en diferentes -- formas, y la distribución que de éstos haga, se deberá a la preferencia por su rendimiento y liquidez. Cualquier cambio objetivo o subjetivo en el Mercado de Valores, hará que busque otras formas de inversión.

Por último, si los inversionistas mantienen una parte proporcionalmente pequeña de sus recursos en títulos valores, significa que los consideran menos atractivos que otras formas de inversión, Por tanto si queremos elevar la participación de los valores dentro de la cartera total del público, será necesario hacerlos efectivamente más atractivos.

B) Régimen Fiscal de las Ganancias Distribuibles.

El gravamen señalado para el rendimiento que producen las acciones, lo previene la Ley del Impuesto sobre la Renta en la Cédula VII referente a las Ganancias Distribuibles expresando que:

Los sujetos que perciban ganancias que distribuyan o deban distribuir toda clase de Sociedades mexicanas y las extranjeras que operen en el País, deberán contribuir en esta cédula.

Conforme a la anterior disposición expresa que el impuesto es a cargo de los accionistas de las Sociedades Mexicanas y de las Extranjeras establecidas en la República y que independientemente del destino que se les asigna a las utilidades obtenidas, la propia sociedad tiene la obligación de retener y enterar el impuesto, siendo solidariamente responsable con el causante, por el pago del mismo.

10. Gravamen en diferentes clases de acciones.

La existencia de acciones "nominativas y expedidas al "porta-

dor" dentro de la estructura del capital social de las empresas, ha da do origen a una innovación en el régimen fiscal de las ganancias distribuibles.

En efecto el Artículo 154 de la Ley del Impuesto sobre la -- Renta establece que:

Las ganancias a que se refiere este Título están gravadas con el 15% de su monto; pero si al ser distribuidas el derecho a ellas se encuentra consignado en títulos al portador, se causará una tasa adicional de 5%.

No se aplicará la tasa adicional de 5% aun cuando se trate de títulos al portador, si los títulos, en los términos del Reglamento, se mantienen en administración o custodia en alguna institución de crédito, siempre que en los documentos que se extiendan para el cobro de los dividendos se consigne el nombre y domicilio del causante.

Creo que la justificación de esta nueva innovación, obedece a una medida de control en la recaudación del impuesto en otras cédulas, ya que el pago del 5% adicional, no libera a los accionistas de -- la obligación de acumular el dividendo percibido para fines de la Tasa sobre Ingresos Acumulados.

2o. Reinversión de las Utilidades de las Sociedades.

El Estado por su parte, continúa permitiendo a las sociedades mexicanas reinvertir sus utilidades, previa autorización, sin pagar el impuesto sobre ganancias distribuibles cuando constituya reservas de -- reinversión que tengan como finalidad exclusiva la realización de inversiones físicas indispensables para fomento económico del País, en la inteligencia de que dicho impuesto se causará cuando el capital social -- se disminuya por reembolso o cuando se liquide la sociedad.

3o. Cuota de liquidación.

No es mi intención referirme al régimen jurídico de la liquidación, sino explicar el tratamiento fiscal a que está sujeta.

Cuando por causas voluntarias o forzosas llega a disolverse una sociedad, se inicia un período de tiempo encaminado a realizar el activo, liquidar las deudas, determinar los gastos en que se ha incurrido y las utilidades obtenidas.

Del resultado de estas operaciones, podrá existir o no un remanente que pertenece a los accionistas conocido con el nombre de -- "haber social". Cuando éste es superior al monto de las aportaciones exhibidas, dicho remanente queda sujeto al gravamen establecido en la cédula VII.

Para efectos de la determinación del impuesto, "no se considerarán como aportaciones de los socios, los aumentos de capital que -- provengan de revaluaciones del activo o de capitalización de las reservas a que se refiere el Artículo 153 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Con el objeto de hacer más claro el alcance de la anterior exposición, presentaré un caso práctico.

Vamos a suponer que una empresa el 1o. de enero de 1959 -- tenía los siguientes saldos que formaban su capital contable.

Capital Social	\$	2.500.000.00
Reserva Legal		100.000.00
Reserva de Reinversión.		200.000.00
Reserva adicional de Reinversión.		400.000.00

En el mes de marzo de 1959, la Asamblea de Accionistas -- acuerda incrementar el Capital Social en la siguiente forma:

1o. Capitalizando el 50% de las Reservas de Reinversión y -- adicional de Reinversión.

2o. Haciendo una aportación en efectivo de \$ 200.000.00

En el siguiente año la Asamblea acuerda incrementar las Re-- servas de Capital como sigue:

Reserva Legal	\$	50.000.00
Reserva de Reinversión		100.000.00
Reserva adicional de Reinversión		200.000.00
Utilidades por aplicar		150.000.00

Al 31 de diciembre de 1960 nuevamente la asamblea de accio-- nistas decide incrementar el Capital Social de la empresa en un millón de pesos capitalizando el saldo de las Reservas de Reinversión y adic-- ional de Reinversión y las utilidades por aplicar existentes y la apor-- tación en efectivo de \$ 250.000.00.

En el mes de marzo de 1961 se celebra la Asamblea ordina-- ria de Accionistas para conocer los resultados del ejercicio inmediato anterior y toma el acuerdo de incrementar las Reservas de Capital - como sigue:

Reserva Legal	\$	75.000.00
Reserva de Reinversión		150.000.00
Reserva adicional de Reinversión		300.000.00
Utilidades por aplicar		85.000.00

Al finalizar 1961 la empresa no puede seguir operando y con-- vocada la Asamblea Extraordinaria de Accionistas acuerdan disolver -

la Sociedad.

En el momento de disolver la sociedad la empresa tenía, además de su Capital Social y Reservas de Capital respectivas, una utilidad distribuible por el ejercicio de 1961 de \$ 450.000.00.

En estas condiciones se necesita determinar el Impuesto en -- Cédula VII que debe cubrirse por la parte de Capital Social actual, en vista de las capitalizaciones habidas; el impuesto resultante sobre aquellas Reservas que van a ser devueltas a los accionistas y sobre las que no se ha pagado el impuesto respectivo en Cédula VII.

Por último la cantidad neta por acción que debe recibir el accionista tanto por Capital Social como por Reservas de Capital y Utilidades acumuladas.

R E S O L U C I O N .

I.- Contabilización de las operaciones en el Diario.

31-III-59

Accionistas	\$ 200.000.00	
Reserva de Reinversión	100.000.00	
Reserva adicional de Reinversión	200.000.00	
Capital Social		\$ 500.000.00

Incremento al Capital Social, según acuerdo de la Asamblea de Accionistas celebrada en esta fecha.

31-III-59 -----

Caja	200.000.00	
Accionistas		200.000.00

Exhibición de las aportaciones de los accionistas con motivo del aumento de capital.

31-III-60 -----

Pérdidas y Ganancias 1959	500.000.00	
Reserva Legal		50.000.00
Reserva de Reversión		100.000.00
Reserva adicional de Reversión		200.000.00
Utilidades por aplicar		150.000.00

Aplicación de las utilidades obtenidas en el ejercicio de 1959, según acuerdo de la Asamblea de Accionistas.

31-XII-60 -----

Accionistas	250.000.00	
Reserva de Reversión	200.000.00	
Reserva adicional de Reversión	400.000.00	
Utilidades por aplicar.	150.000.00	
Capital Social		1.000.000.00

31-III-59

Caja	200.000.00	
Accionistas		200.000.00

Exhibición de las aportaciones de los accionistas con motivo del aumento de capital.

31-III-60

Pérdidas y Ganancias 1959	500.000.00	
Reserva Legal		50.000.00
Reserva de Reversión		100.000.00
Reserva adicional de Reversión		200.000.00
Utilidades por aplicar		150.000.00

Aplicación de las utilidades obtenidas en el ejercicio de 1959, según acuerdo de la Asamblea de Accionistas.

31-XII-60

Accionistas	250.000.00	
Reserva de Reversión	200.000.00	
Reserva adicional de Reversión	400.000.00	
Utilidades por aplicar.	150.000.00	
Capital Social		1.000.000.00

Aumento de capital, según acuerdo de la Asamblea de accionistas celebrada en esta fecha.

Caja	250.000.00	
Accionistas		250.000.00

Exhibición de las aportaciones de los accionistas con motivo del aumento de capital.

31-III-61

Pérdidas y Ganancias 1960	610.000.00	
Reserva Legal		75.000.00
Reserva de Reinversión		150.000.00
Reserva adicional de Reinversión		300.000.00
Utilidades por aplicar		85.000.00

Aplicación de las utilidades obtenidas en 1960, según acuerdo de la Asamblea de Accionistas.

III.- Análisis del capital y determinación del impuesto a pagar.

Aportaciones	Reservas	Utilidades por Aplicar.	T o t a l
2.500.000.00			2.500.000.00
200.000.00	300.000.00		500.000.00
250.000.00	600.000.00	150.000.00	1.000.000.00
<u>2.950.000.00</u>	<u>900.000.00</u>	<u>150.000.00</u>	<u>4.000.000.00</u>

1.- Impuesto en Cédula VII correspondiente a reservas capitalizadas que en su origen no lo causaron:

15% sobre \$ 900.000.00 \$ 135.000.00

Parte de impuesto que corresponde a cada acción nominativa de \$ 100.00 de las 40,000, en que se divide el capital social.

\$ 135.000.00
 = \$ 3.375
 40,000

2.- Impuesto en Cédula VII retenido a los accionistas sobre las reservas de capital no capitalizadas que se les devolverán.

Reserva Legal	\$ 225.000.00
Reserva de Reinversión	150.000.00
Reserva adicional de Reinversión	300.000.00
	<u>\$ 675.000.00</u>

15 % sobre \$ 675.000.00 \$ 101.250.00

3.- Cantidad neta por acción que deberá recibir el accionista -
por el reembolso de capital, reservas acumuladas y utili-
dades por aplicar.

Saldos	Capital Social.	Reservas	Utilidades por aplicar	T o t a l .
actuales	4.000.000.00	675.000.00	535.000.00	5.210.000.00
Impuesto				
Cédula VII	<u>135.000.00</u>	<u>101.250.00</u>		<u>236.250.00</u>
	<u>3.865.000.00</u>	<u>573.750.00</u>	<u>535.000.00</u>	<u>4.973.750.00</u>

\$ 4.973.750.00 - \$ 124.34
400.000

A N A L I S I S

Por Capital Social	3.865.000.00 - 400.000 -	96.62
Reservas	573.750.00 - 400.000 -	14.34
Utilidades por Aplicar	535.000.00 - 400.000 -	13.38
S U M A .	\$ <u>4.973.750.00</u>	<u>124.34</u>

C). Régimen de los valores de renta fija.

Los rendimientos provenientes de estos títulos, se encuentran comprendidos en la Fracción XI del Artículo 125 de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

"Tienen obligación de contribuir en esta cédula, quienes perciban habitual o accidentalmente ingresos procedentes:

De toda clase de bonos y obligaciones, bonos hipotecarios que emitan las instituciones de crédito; de cédulas hipotecarias en cuya emisión intervengan; de obligaciones emitidas por empresas; de bonos financieros y certificados de participación no inmobiliaria. Los rendimientos de los valores a que se refiere esta fracción solo causarán el impuesto cuando tratándose de rendimientos simples, la tasa exceda del 7% anual sobre su valor o cuando, tratándose de rendimientos capitalizados, la tasa media exceda del 7.2% anual.

Cubrirán este impuesto los dueños de los valores conforme a la siguiente tarifa:

Si el rendimiento no excede del 8% anual	2 %
Si el rendimiento real es mayor del 8 % anual sin pasar del 9 % anual	2.5 %
Si excede del 9% sin pasar del 10% anual	3 %
Si excede del 10% anual sin pasar del -- 11% anual	4 %
Si el rendimiento es mayor del 11% anual	5 %

Vale la pena comentar que las instituciones de crédito hipotecario que intervienen en la emisión de cédulas hipotecarias y bonos hipotecarios que reditúan el 8% de interés, tomaron la iniciativa de --

absorber por su cuenta el citado impuesto, por lo que los inversionistas en estos valores continuarán percibiendo el interés estipulado en los títulos.

D). Régimen de los valores extranjeros.

El tratamiento fiscal que reciben los títulos valores emitidos -- por sociedades, instituciones o gobiernos extranjeros que producen intereses o rendimientos a contribuyentes establecidos en el territorio nacional, está expresado en el contenido de la Fracción X del Artículo 125 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que dice:

" Tienen obligación de contribuir en esta cédula quienes perciban ingresos procedentes:

De toda clase de inversiones hechas en compañías extranjeras que no operen en el país, percibidos por inversionistas que se encuentren domiciliados en la República.

La base para el pago del impuesto, es el ingreso total que el causante perciba durante el año natural conforme a la tarifa del Artículo 138.

La disposición anterior aplicable a esta clase de rendimientos -- tiene una excepción, ya que en el caso de que se trate de intereses procedentes de bonos y obligaciones cotizados en bolsa en el País, emitidos por bancos extranjeros domiciliados fuera de la República -- están gravados con tasa de 10% y exentos de la cuota progresiva que establece la tarifa de esta cédula (Artículo 141 Fracción II L.I.S. R.).

C A P I T U L O V

AUDITORIA DE LAS INVERSIONES EN VALORES.

- A) Objetivos.
- B) Estudio y Evaluación del Control Interno.
- C) Programa de Trabajo.

C A P I T U L O V

AUDITORIA DE LAS INVERSIONES EN VALORES.

- A) **Objetivos.**
- B) **Estudio y Evaluación del Control Interno.**
- C) **Programa de Trabajo.**

C A P I T U L O V

AUDITORIA DE LAS INVERSIONES EN VALORES

A) Objetivos.

Después de haber hecho las consideraciones relativas al tratamiento contable, valuación y gravámenes fiscales a que están sujetas las inversiones en valores, enfocaremos este capítulo al estudio de la comprobación y verificación de las mismas.

La primera finalidad que el auditor debe perseguir al practicar un examen de la cuenta de inversiones en valores, es investigar el motivo de su adquisición, o sea que dicha inversión satisfaga o cubre una necesidad dentro de la empresa, pues de no ser así, la inversión ajena a los fines del negocio puede estarle restando medios de desenvolvimiento al mismo.

El interés del auditor en relación con el desarrollo de la auditoría, estará enfocado hacia los siguientes objetivos:

- 1o. La existencia física de los títulos que constituyen la inversión.
- 2o. La certeza de que las inversiones están debidamente reflejadas en las cuentas.

3o. Que sean propiedad de la negociación.

4o. Que la base que se haya adoptado para valuarlas sea correcta.

B) Estudio y evaluación del Control Interno.

Concepto.-

El Maestro Joaquín Gómez Morfín, C. P. en su libro El Control Interno en los negocios dice al respecto:

"El control Interno consiste en un plan coordinado entre la --- contabilidad, las funciones de los empleados y los procedimientos es--- tablecidos, de tal manera que la administración de un negocio pueda --- depender de éstos elementos para obtener una información segura, --- proteger adecuadamente los bienes de la empresa; así como promo--- ver la eficiencia de las operaciones y la adhesión a la política admi--- nistrativa prescrita."

De acuerdo con el concepto anterior puedo decir que los obje--- tivos de un sistema de control interno persiguen las finalidades siguien--- tes:

- 1o. Procuración de información correcta y completa.
- 2o. Protección del patrimonio de la empresa.
- 3o. Incremento de eficiencia de operación.

El estudio del control interno aplicado a las inversiones en va--- lores debe dejar convencido al auditor de que el sistema de contabili--- dad adoptado por la empresa; proporciona una información confiable --- acerca de:

- 1o. Clases de Valores existentes en la empresa.
- 2o. Su debida clasificación por lotes o series.
- 3o. Control de los intereses recibidos.
- 4o. Tramitación de valores entregados o recibidos en depósito.
- 5o. Protección de los valores.
- 6o. Delimitación de la responsabilidad de las personas a quienes se les ha confiado la guarda de valores.

Cuestionario de Control Interno.

La evaluación del control interno a través de cuestionarios, permiten al auditor captar en una forma rápida, la solidez y efectividad del control en cada uno de los renglones que examina.

Debido a que los cuestionarios son preparados de antemano, -- muchas veces contienen preguntas que no son aplicables a la información que buscamos, o no coinciden con la forma de operar de la empresa, por lo que es conveniente diseñarlos en forma tal que contengan cierta flexibilidad para poderlos adoptar fácilmente a la cuenta cuyo control se está evaluando.

Las contestaciones pueden ser "sí" o "no" o no aplicable; sin embargo a veces una pregunta no puede ser contestada en esa forma tan condensada, sino que requiere de alguna explicación adicional más o menos amplia a su resolución.

Estas aseveraciones son las que tienen mayor importancia, ya que conforme se van contestando, el auditor se va formando un juicio de la forma de operar de la empresa.

Por este motivo, es recomendable que el cuestionario de control interno lleve adheridas columnas para explicaciones adicionales.

COMPANIA X, S. A.

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO PARA INVERSIONES
EN VALORES

- 1.- Quién conserva bajo su responsabilidad las acciones, bonos u otros valores?
- 2.- Cómo están guardados los valores?
- 3.- Está afianzado el empleado que guarda valores?
- 4.- Se guardan también valores de la empresa en Instituciones de Crédito?
- 5.- Se llevan registros especiales o cuentas auxiliares de estas inversiones?
- 6.- Se mantienen al corriente tales cuentas y se llevan en su debido orden?
- 7.- Se presentan a algún funcionario responsable las pólizas de contabilidad, comprobantes, fichas de depósito, etc., a fin de autorizar las operaciones?
- 8.- Están todos los valores registrados a nombre de la Compañía?
- 9.- Si no es así, se encuentran en condiciones de negociarse?

- 10.- Se requiere autorización de un funcionario para la compra-venta de estas inversiones?
- 11.- Los libros, registros o cuentas auxiliares de valores son llevados por la misma persona que guarda los valores, - o por el departamento de contabilidad?
- 12.- Es costumbre de la empresa obtener préstamos, dando en garantía sus inversiones en valores realizables?
- 13.- Si es así, están debidamente registrados y separados?
- 14.- Se contabilizan en cuentas de orden los títulos recibidos - en depósito o guarda?
- 15.- Se practica alguna auditoría interna de estas inversiones?
- 16.- Cómo y con qué frecuencia se practica?
- 17.- Cómo se tiene presente el vencimiento de los cupones?
- 18.- Cómo se controla, que todos los cupones cobrados sean ingresados a la empresa?
- 19.- Cómo se han valuado en los libros, estas inversiones?
- 20.- Cómo se tratan los dividendos sobre acciones de subsidiarias?

C) Programa de Trabajo.

En la auditoría de cualquier renglón del Balance, el auditor -- debe planear anticipadamente, los procedimientos de revisión que se -- van a emplear, cual es la extensión que va a darse a las pruebas de verificación, en qué oportunidad se van a aplicar, y cuáles son los -- papeles de trabajo en que van a registrarse sus resultados.

El programa de trabajo es un listado de procedimientos de auditoría aplicables a la cuenta que se examina.

Debido a que los programas de trabajo son preparados de ante mano, tienen la ventaja de que la persona encargada de realizar el trabajo, no se olvida de aplicar algún procedimiento de importancia y es fácil adaptarlos a las circunstancias existentes, pero en cambio se los puede criticar, objetando que los procedimientos que deben seguirse en una auditoría, no pueden reducirse a un programa pre-fabricado.

Montgomery dice: "Nada puede hacer más daño a los que se dedican a este estudio que el empleo exclusivo de reglas condensadas de trabajo; todos aquellos que ejercen su profesión ateniéndose a programas que han sido formulados por otras personas, son culpables de negligencia si permiten que unas reglas inmutables anulen toda su independencia de criterio.

Sin embargo, no hay inconveniente en que se emplee un resumen del procedimiento que hay que seguir en casi todas las auditorías siempre que el resumen se base en los principios fundamentales de la auditoría y se ponga en práctica esa base".

COMPANIA X, S. A.

PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE INVERSIONES EN
VALORES.

- 1.- Preparar una relación de las acciones, bonos y valores -
poseídos, confrontándola con el saldo del Mayor y con sus
respectivos registros auxiliares.
- 2.- Contar todos los títulos en existencia y si es posible el día
en que se practica el arqueo de caja.
- 3.- Obtener un certificado de confirmación, cuando los valores
no se encuentran en la cartera.
- 4.- Verificar las ventas de valores después de cerrado el pe-
ríodo de revisión, e identificarlos en los registros, cer-
ciorándose así de que eran los que debieron de existir a
la fecha de la auditoría, y que no se encuentran por ha-
ber sido vendidos con posterioridad a esa fecha.
- 5.- En el caso de que los valores se coticen en Bolsa, pedir
una confirmación de la cotización promedio en el mes a la
fecha de la auditoría.
- 6.- Comparar el precio de mercado y el valor en libros a la
fecha de la auditoría.
- 7.- Ver si los cupones de intereses o dividendos están adhi-
ridos a los títulos, cerciorándose de que todos están " por
vencer ".
- 8.- Verificar el ingreso correspondiente a intereses y dividen-
dos.

- 9.- Comprobar la utilidad o pérdida obtenida en los valores que se han realizado.
- 10.- Hacer un estudio sobre la procedencia y suficiencia de las reservas por pérdidas en baja de mercado creadas a la fecha del balance.

C A P I T U L O V I

ALGUNOS METODOS DE ANALISIS COMO INSTRUMENTO DE ORIENTACION EN LAS INVERSIONES - EN VALORES .

A) Importancia del Análisis.

B) Clasificación.

1o. Análisis Interno.

2o. Análisis Externo.

La utilidad obtenida es razonable en proporción al capital social?

Está capacitada la empresa para pagar su pasivo a corto plazo, en el curso normal de sus operaciones?

La respuesta más adecuada y el provecho que se pueda obtener del análisis, dependerá siempre del correcto empleo de los métodos de análisis utilizados y el criterio aplicable en cada caso.

Para que el análisis rinda los mejores resultados, es indispensable que el estado o estados que se analizan, hayan sido elaborados con datos reales y precisos, registrados oportunamente, y de acuerdo con los principios que rigen a la contabilidad, ya que de no observar esto, el análisis que se lleve a cabo, causará los perjuicios consiguientes.

Esto indica la conveniencia de efectuar el análisis sobre estados financieros dictaminados por contador público pues así se tendrá la certeza de los datos que se presentan en ellos.

B).- Clasificación.

El análisis puede tener dos finalidades que se distinguen por el objetivo que cada una de ellas persigue, y de allí que surja una clasificación.

1o. Análisis Interno.

Queda limitado a las fronteras de la empresa, y por lo tanto el analista está en contacto íntimo con la empresa, su objetivo principal, es la información para fines administrativos.

2o. Análisis Externo.

En este tipo de análisis, puede no existir contacto directo con la empresa y por lo tanto su aplicación es limitada, ya que el analista únicamente dispone de los datos que la empresa juzgó pertinente proporcionarle.

Este tipo de análisis puede ser practicado por terceras personas que no teniendo intervención en la dirección de la empresa, están interesadas en conocer sus datos financieros.

Para el estudio del análisis externo es muy conveniente tomar en consideración las condiciones generales en que se encuentra el negocio que se analiza. Habrá que averiguar qué categoría tienen la compañía dentro de la industria a que pertenece; si es exclusiva del ramo o tiene empresas competidoras, que tiempo tiene de estar operando, y en general el prestigio de que goza la negociación.

Como en la mayor parte de los casos las fuentes de información para este tipo de análisis se reducen al balance y estado de Pérdidas y Ganancias, haré una exposición de algunas relaciones que existen entre estos dos estados, que son de interés para los inversionistas en valores.

"Pueden existir tres grupos de razones, que expresen relaciones de las partidas de los Estados Financieros, como son el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias.

Estos grupos pueden ser los siguientes:

1o. Razones que expresen la relación existente, entre los valores o grupos de valores del Balance General, y de otras partidas o grupos de partidas, del mismo balance.

2o.- Razones que expresen la relación que existe, entre parti-

das y grupos de partidas del Estado de Pérdidas y Ganancias, y -- otros valores o grupos de valores, del mismo Estado de Pérdidas y Ganancias.

3o. Razones que expresen la relación, entre los valores o grupos de valores de un Balance General, y partidas o grupo de partidas del Estado de Pérdidas y Ganancias.

Las razones que se pueden agrupar, dentro de los grupos primero y segundo, se les puede denominar "razones estáticas".

A las razones que se incluyan en el grupo tercero, se les puede llamar "razones dinámicas". (6).

Valor contable de las acciones.

El valor contable de una acción, es igual a su inversión original, más su parte proporcional en las utilidades retenidas o reinvertidas en el negocio.

El valor contable de una acción, se obtiene de dividir la suma del Capital Social y del Superávit entre el número de acciones en circulación que representen al capital.

Cuando una empresa no tenga utilidades acumuladas, sino por el contrario haya sufrido pérdidas, para determinar el valor contable de las acciones, habrá que deducir del capital social dichas pérdidas, y el resultado, dividirlo entre el número de acciones en circulación.

(6) Enrique Renner Letona, C. P. Análisis de Estados Financieros.

das y grupos de partidas del Estado de Pérdidas y Ganancias, y -- otros valores o grupos de valores, del mismo Estado de Pérdidas y Ganancias.

3o. Razones que expresen la relación, entre los valores o grupos de valores de un Balance General, y partidas o grupo de partidas del Estado de Pérdidas y Ganancias.

Las razones que se pueden agrupar, dentro de los grupos primero y segundo, se les puede denominar "razones estáticas".

A las razones que se incluyan en el grupo tercero, se les puede llamar "razones dinámicas". (6).

Valor contable de las acciones.

El valor contable de una acción, es igual a su inversión original, más su parte proporcional en las utilidades retenidas o reinvertidas en el negocio.

El valor contable de una acción, se obtiene de dividir la suma del Capital Social y del Superávit entre el número de acciones en circulación que representen al capital.

Cuando una empresa no tenga utilidades acumuladas, sino por el contrario haya sufrido pérdidas, para determinar el valor contable de las acciones, habrá que deducir del capital social dichas pérdidas, y el resultado, dividirlo entre el número de acciones en circulación.

(6) Enrique Renner Letona, C. P. Análisis de Estados Financieros.

Utilidad por acción común.

La utilidad por acción común se obtiene de dividir la utilidad --
neta del ejercicio, después de haber pagado el dividendo a las accio-
nes preferentes entre el número de acciones comunes en circulación .

Este es un dato interesante para el inversionista en acciones, -
ya que si la utilidad por acción común, es mucho más elevada que el
dividendo, la diferencia entre ambos, incrementará las reservas de -
capital, aumentando así el valor contable cada vez más.

Porcentaje de los intereses de las Obligaciones,

con relación a su valor de Mercado.

Se obtiene dividiendo el interés pagado a cada obligación, entre
su valor de mercado.

Este dato es muy interesante para el inversionista en esta cla--
se de valores, ya que puede comparar el tipo de interés pactado en -
la emisión respectiva con el interés realmente ganado con relación al
precio de mercado.

Proporción de las emisiones en acciones y

obligaciones hechas por una Compañía.

La proporción de las emisiones en acciones y obligaciones he-
chas por una compañía se obtiene dividiendo el importe de cada una
de ellas entre la suma de todas las emisiones en circulación.

Ejemplo:

		%
Acciones comunes	\$ 800.000.00	80
Acciones preferentes	150.000.00	15
Obligaciones Hipotecarias	250.000.00	25
	<hr/>	<hr/>
	\$ 1.000.000.00	100

"Se considera como normal que la proporción de acciones comunes, debe sumar más del 50% porque de lo contrario las otras emisiones, tanto la de acciones Preferentes, como la de Obligaciones Hipotecarias, gravitarán sobre la emisión de acciones comunes, Esto se basa en que tanto las Obligaciones Hipotecarias como las Acciones Preferentes, cobran ciertos intereses o dividendos fijos, los cuales, si el monto de las emisiones es elevado, no permitirá en ocasiones que las acciones comunes puedan tener utilidades atractivas" (7).

Porcentaje del dividendo común, con relación al
valor de Mercado de las Acciones Comunes .

Se obtiene de dividir el dividendo por acción común, entre el valor de mercado de las acciones.

Este resultado es de interés para el inversionista debido a que él está interesado en determinar, de acuerdo con el costo de su inversión qué porcentaje le está rindiendo el dividendo cobrado.

(7) Enrique Renner Letona, C. P. Análisis de Estados Financieros.

Cobertura de intereses de Obligaciones Hipotecarias.

Se obtiene de dividir la utilidad neta del ejercicio antes de haber pagado los intereses a las Obligaciones Hipotecarias entre los intereses pagados a las obligaciones.

Este resultado nos indica que las utilidades de la empresa antes de pagar intereses a las obligaciones, podrían haber cubierto cuatro - número de veces los intereses a estos títulos.

"No existe ninguna base establecida que indique la corrección-- de la cobertura de los intereses de estos últimos. Sin embargo, los inversionistas consideran que para que una obligación represente una inversión segura en lo que respecta al cobro de intereses, la empresa debe ganar varias veces los intereses de su emisión".

C O N C L U S I O N E S

1o. La intervención de asesoramiento del Contador Público en los problemas relativos a inversiones en valores, da nacimiento a un nuevo enfoque en la actividad profesional, que se traduce en un apoyo fundamental para la dirección de los negocios.

2o. La naturaleza de las inversiones en valores, estará determinada de acuerdo con el destino que se les asigne, y solo deberán efectuarse después de haber realizado un estudio detallado para no restarle medios de desenvolvimiento al negocio.

3o. Para fines de seguridad, la inversión en valores de renta mixta y renta fija, son más recomendables que los valores de rendimiento variable.

4o. Los gravámenes fiscales a los rendimientos que producen los valores, obstruyen el desarrollo del mercado de valores.

5o. La falta de una suficiente información acerca de las características y rendimientos que producen los valores que circulan en nuestro medio, ha mantenido en los inversionistas un estado de desconfianza, que al mismo tiempo le impide conocer nuevas formas de inversión.

60. Los métodos de análisis aplicados a inversiones en valores, permiten observar síntomas favorables o desfavorables que no se apre cian por el examen superficial de los estados financieros.

BIBLIOGRAFIA .

LIBROS

- Paton, W. A. Ph. D. C. P. A. Manual del Contador.
- Gómez Morfín Joaquín, C. P. El Control Interno en los Negocios.
- Kester, Roy B., Ph. D. C. P. A. Contabilidad, teoría y práctica.
- Macías Pineda Roberto C. P. El análisis de los Estados Financieros y las deficiencias en las Empresas.
- Finney, H. A., C. P. A. Curso de Contabilidad Superior.
- Rodríguez y Rodríguez Joaquín. Tratado de Sociedades Mercantiles.
- Holmes W. Arthur. Auditoría Principios y Procedimiento.
- Stockwell G. Herbert. Interpretación y Estudio Crítico de Balances y Estados Financieros.
- Bertora Héctor Raúl. Valuación de Acciones.
- Coultter Davies Ernest, B. S. C. P. A. Auditoría.
- Gómez Solís Jorge C. P. Generalidades sobre Fondos Ocultos para la inversión en Valores. Tesis E.N. C.A.
- Apuntes de la cátedra de: Estudio Contable de los Impuestos durante el año de 1961 por C. P. Juan Bordes Vértiz.

C O N F E R E N C I A S

El Contador Público como Consultor en Administración de Empresas.
Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Marco Legal del Mercado de Valores.- Lic. David Cásares Nicó-
lin.

Servicios de Administración por parte del Contador Público.- Ricardo
Mora Montes, C. P. y L. A.

Análisis de Estados Financieros.- Enrique Renner Letona, C. P.

El Mercado de Valores en México.- Lic. Gustavo Petricoli.

"Fondo" en los Estados Financieros.- Ricardo Mora Montes,
C. P. y L. A.

El Régimen Fiscal de los Títulos Valores.- Efrén Cervantes Altamirano.

R E V I S T A S

The Journal of Accountancy, Enero de 1954.

Boletines de la Comisión Nacional de Valores.

Contabilidad y Administración. Revista de la Escuela Nacional de Comercio y Administración.

Dirección y Control.- Revista del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y del Colegio de Contadores Públicos de México, A. A.

Tablas de Precios de Compra de Valores.- Banco de México, S. A.

LEYES

Ley del Impuesto sobre la Renta.

Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

FECHA DE DEVOLUCION

El lector se obliga a devolver este libro
antes del vencimiento de préstamo señala-
do por el último sello.

